

5-1475 / 19

Despedida.

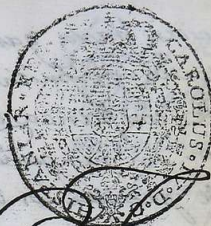
5-1475/19
MAYO

Año 1796

Jayme Gaston sño & primeras letas
del Lugar de Torrejilla del Rebollar:

Dice: Que hace 25 años vive la Conduca
sin guerra alguna: que en 19 de Junio, le
le ha despedido verbalmente, lo que
protexo el Ale.^e 1.^o como resulta a los
dos testim^{os} q.^e presenta: Sup^{ca} se declare
p.^{er} nula y se le condene en costas &c.

DANCA



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS,

In Dei Nomine Amen: Sea à todos
manifesto: Que yo Jayme Gaston maestro de
primeras Letras Vaino del lugar de Torre-

cilla del Revolta y hallado al presente en
esta Ciudad de Zaragoza de mi grado ciento
ciencia, y certificado de todo mi dño. conti-
tulo, y nombre en Procuradores mio legitimo
à Christoval Anaco, Antonio Lafquera, y Juan.
Cotores que lo son del Numero de la Real
Audencia de Aragon atodo punto, y a cada
uno de por si, para que en mi nombre, y re-
presentando mi propia Persona e calidad,
y derecho, puedan intervenir, e intervengan
en todo lo Pleyto, quetiones, pretensiones
y demandas que tengo, y quedo tener con qua-
quiera Persona, ó Personas, Puerto, Capitu-
lo, y Universidades, ante los Señores Jueses Au-
dencias, y Jribunales, competentes Eclesiasticos,
y seculares dando en ello Posimento, haciendo
requirimiento, protestas, exhorta, puestas, alle-
gatos, contradictorios, apelaciones, yuplicas

siguiendola, entoda instancia, para ganar auto, y sentencias interlocutorias, y definitivas, que se ejecucion inclunramente, con fianca, libre, y general administracion, sin ninguna limitacion, y con facultad de prender los licitos, y precitados juamientos que para la liquidacion de la vendad fueren necesario, y le substituir en Poder en quien y las veces que le pareciere, de manera que non falta de poder mas especial que el presente no dexa de tener cumplido efecto quanto en su virtud pondran. Procuradores, y substituto, fuere hecho, dicho, y procurado, y prometo haverlo todo por firme y ratado, y no reuocarlo en tiempo ni manera alguna, bajo obligacion que a ello hago de mi Persona, y bienes muebles, y otros havido, y por haver donde quisiere:

Hecho fue lo obrado en la Ciudad de Sarago^a a dos de Junio del año contado del Rey nro Señor Quinto de mil, y trescientos noventa y vein, viendo a ello presentes por testigos Pedro Ferrer, y Bernardo Gambel, Escriuientes residentes en dicha Ciudad.

Sig. no de mi Mathias Payona Cno
##

Real, del Colegio de San Juan Evangelista de la Ciudad de Saragoza, domiciliado en la misma, que a lo obrado de presente me hallé, y cerré.

Es bastante
El Mariscal de Campo



**SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.**

Francisco Serrano fiel deffho del Lugar de Torrecilla del
Rebollos por especial nombramiento del Sr. Pedro Perez
Alc. de segundo, Doctee Verdadero e testimonio fue requere-
rido dicho Sr. Alc. de por Sayme Gaston Maestro de Primeras
Letras, y fiel deffho de dho Pueblo, para que le de testimonio
de haverle despedido me mandó dho Sr. Alc. de Copiar el
acuerdo, que se hizo y firmó de la admision, y despedida de
conducidos, que a la Letra es como se sigue: En el P^o
q^o de Torrecilla a Diez y nueve de Junio del año mil
setecientos y seis, Congregados los H. de Ayunt. D. Pedro
Ignacio Orma Alc. de primero, Pedro Perez Alc. de segundo, Pe-
dro Durriel, y Joaquin Andres Regidores, y Miguel Simon
Sindico P^ooⁿ Jurada la veintena en presencia del Senor
Vicario Sayme Arrese, y de los ausentes a dha Junta. Son
D. Pedro Orma Agustin Lario Am.º Belenguer unig.º Simon
Roque Velante. Pedro Sancho Juan Lario Josef Vidal unig.º Leo-
tey, unig.º Rojo Ignacio Garces, Pedro Belenguer, Bartholome
Nan unig.º Baquero, y unig.º Belenguer: Todos Unanimiter y
conforme dixeron, que admitian al Doctor, Doctoriano Albeystan
Exeres, y dexaban por no haber quijado alguna Contxa los dho
pero que el Maestro Sayme Gaston quedava despedido, por
no cumplir con su obligacion i abex sido requerido muchos
años en presencia de la misma Junta de todo lo qual es de comun
y fama publica, todo lo qual lo firman todos los H. de la dha veintena
los que saben escribir obligandoren a defender el recurso
si el dicho Sayme ^{Castro} lo hiciera. = Pedro Perez Alcalde = Pedro Durriel
Regidor = Joaquin Andres Regidor = Miguel Simon Sindico = Joseph
Vidal Diputado y firmo por unig.º Baquero Diputado = Pedro de Orma =
Unig.º Rojo = Ignacio Garces = Pedro Belenguer = unig.º Simon =
unig.º Belenguer = Am.º Belenguer = Bartholome Nan = Roque
Velante = Agustin Lario = Miguel Cottei = Pedro Sancho =

Juan Lancer = Por mandado de los Señores de la Veintena, y ha
ber precedido dha Junta Sayme Arce Vicario = Todo lo qual
conta en el Libro de Acuerdos à que me refiero. Aui mismo
Dize dho Sr. Alcalde Segundo que en el dia veinte y quatro del
mes de Junio asociado de los Regidores, y Sindico fueron à la
Casa de Sayme Paston entre dos y tres de la tarde, y le dixeran lo
depedida y para que contie a Requirimiento del Exprimado
Paston dichos Sr. Alc.º Segundo, Regidores, y Sin.º que en seguida
refirman me mandaron dar el presente que firmo de
su oñ en el Exprimado Lugar de Torrecilla à veinte y sei
dias del mes de Junio del año mil setecientos nove
ta y seis. No firmo el Sr. Alc.º primero en el acto de la Junta, por
hazerlo proterado.

Pedro Perez # Alcalde

Pedro Brunel Regidor

Toquero Regidor

Riquel Simon Sin.º

Por su mandado
Fran.º Serrano Sin.º
Ino.º



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Pedro Ignacio de Oña Alcalde primero, y Juez Ordinario
del Lugar de Torrecilla del Mollar Partido de Daroca Reyno de Aragon.
Certifico, y doy Verdadero testimonio à los Señores que el presente Presente
fue en este Pueblo con motivo de desaurir juramentado de uno mismo
conducidos en quanto à lo judicial con el Lugar de Godof, y antes con
otros Pueblos anexos, se tiene determinado por Costumbre el celebrar
la Junta de Veintena sobre conducidos en el día Domingo antes de
Junio y habiendo cabido en el presente año de la ha bajo
el día diez y nueve de los Corrientes, se celebraron. Comocido todo el Ayuntamiento, y de los Regidores hasta complementar la Veintena en las casas
de él en la manera que otras Veces se ha executado. Como Presidente de
Junta, si se presente à todas no haber tenido quiza alguna de los condus
cidos en todo el año así de parte de los de la Junta como de los demas
particulars Vecinos, por lo que sin dar lugar, ni proceder votacion adreccion
de las Compromisos de la Junta vocalmente a que busquieren en sus conductas los
Medros, Honor, y utilidad de los Regidores, y luego Vocaron, quel Maestro quiza
se despedido, y conociendo lo por el acto que esto procedia de una desparada male
volencia de algunos individuos de la Junta, y visto la Resolución vocal. Dize
con Razones Equivalentes, y tener noticia de las oñ de su Magestad de los años de
Cinquenta y dos y venenta, que no adreccion, ni Combenia en dha despedida ni pro
palcion contra el Maestro Sayme Paston, pues era injusticia como se deya como
cer lo primero por no se executaba con arreglo a dha Magestad, lo segundo por
no haber tenido Ayda de dho Maestro en este año ni tampoco en el año anterior
segun me informo el Sr. Juez de dho Alc.º que fue en el amparado, ni menos
se hallan en los libros de Acuerdos de veinte y cinco años que hace y hace dho
Maestro en este Pueblo sin la menor novedad ni vejacion, y en virtud de lo
por mi expuesto, se desampararon de la sala algunos Conducidos, y despues
solteraron, y contra toda mi voluntad procedieron à poner por escrito en
el libro de Acuerdos, y sin nominacion de el Presidente que en efecto hice proterado de
mayor algunos menos de el Presidente que en efecto hice proterado de
dho acto por arreglarme a las oñ de su Magestad. Y para que en todo tiempo
yo contie. a Requirimiento de Sayme Paston Maestro de Primeros de las
del mencionado Lugar de Torrecilla mande dar el presente testimonio
alargado à mi presencia y de mi oñ, por Fran.º Serrano Sin.º de Aragon.
del Lugar de Godof, y firmado de mi propia mano en el citado Lugar de
torrecilla à veinte y seis dias del mes de Junio de mil setecientos noventa
y seis años.

Pedro Ignacio de Oña
Alcalde

Por mandado de dho Sr. Alc.º
Fran.º Serrano Sin.º de Aragon.
de Godof y hallado al presente en torn.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como son

Christoval Cerna en nro de Jaime Pastor, Maestro de Primeras Letras, y fecho de Fechos del Lugar de Torrecilla del Rebollar, usando de su Poder que presente ante V. C. por cerco, y como mejor proceda Dijo: fue el citado mi parte cinco años y seis meses y cinco años en el referido Pueblo sin haverse producido queja alguna contra el mismo y sin embargo de esto se le ha despedido aunque milam. por resolución verbal de diez y nueve de Junio de este año que protestó el Sr. de primero J. Pedro Gonzales de Cerna por los motivos que expuso Sr. Alc. como todo aparece de los dos testimonios que se le han librado a mi parte, que presente y a que me refiero: Y no pareciendo justo que sin legitima causa, y con las nulidades que resultan de dichos testimonios se le quieran molestar por los Particulares fines de algunos Vocales: en esta atención:

Dijo: V. C. pido, y suplico que teniendo por presentado dicho Poder, y testimonio se sirva declarar por nula, y Exceiva la citada despedida de mi parte, condenando en

todas las Cartas de este Recurso a lo que la deternina-
cion con las demas Providencias que sean deb agnado de
v. e. y procedan de dno y justicia que pido, y para

ello &c.

Christ. de Arce

Marzo 20. de 1716

Auto de Larag. Julio quatro del 76. Aca. 8

S.S.
Regente
Villava
Miralles
La Riba
Estrem.
Cocoro
Parauca

El Ayuntamiento, y Junta
de Veintena de el Lugar de Torre-
cilla del Rebollar informe con justi-
ficacion sobre el contenido de este
Recurso. Y venido pase a la vista
del Fiscal de su Magestad.

[Signature]